

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, TECNICO DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA POR UN PERIODO DE DOS MESES POR ACUMULACION DE TAREAS.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Denominación: TECNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de oposición de **un/a** funcionario/a interino/a, **Técnico Auxiliar de Informática**, (artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **por un periodo de dos meses**, que comenzará el 1 de julio de 2018, por las siguientes circunstancias¹:

- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por las bases de la presente convocatoria.

1.3. Las funciones específicas del puesto de trabajo son:

- Todas las tareas y funciones que se derivan de la normativa de la sociedad del conocimiento, protección de datos personales, Ley de acceso electrónico a los servicios públicos por medios electrónicos, especialmente las que se derivan del Documento de Seguridad del Ayuntamiento, así como las tareas propias de mantenimiento correctivo y preventivo del Sistema de Información del Ayuntamiento de Ogíjares.

1 Artículo 10 EBEP:

Funcionarios interinos

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses”.

- La realización de funciones, tareas y responsabilidades que se le ordenen por el Alcalde o Concejal Delegado, así como aquellas otras que resulten del Manual del Proceso y Procedimientos del Ayuntamiento de Ogíjares y especialmente del Documento de Seguridad del sistema de información del Ayuntamiento de los Ogíjares.
- Cumplir con el desempeño de su puesto con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y de aquellas que se deriven en su condición de responsable de los ficheros a su cargo establecidos por disposición de Alcaldía.
- Otras funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le asigne expresamente la Alcaldía en los términos establecidos en el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.-Requisitos:

A. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Administración de sistemas informáticos en red, o licenciatura o diplomatura en informática, grado en informática o equivalente según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.4 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de **oposición libre y constará de un único ejercicio que consistirá en una prueba escrita en el que el**

aspirante deberá resolver un problema o cuestión práctica relacionada con las funciones específicas del puesto de trabajo mencionadas en la base 1.3. El ejercicio tendrá una duración máxima de treinta minutos.

El ejercicio se calificará de 0,00 a 10 puntos, siendo el mínimo para ser calificado como aprobado 5,00 puntos.

2.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

2.1. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

2.2. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

2.3. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.5. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento (ANEXO 1 de las presentes bases)

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber abonado los derechos de examen.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares.

Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Los derechos de examen serán por importe de **31,45 €** (Ordenanza reguladora por Derechos de Examen, publicada en el BOP nº 34 de fecha 18 de febrero de 2011) que deberán ser ingresados en número de cuenta ES68 2038 3679 6864 0000 1627, titularidad del Ayuntamiento de Ogíjares, dentro del plazo de presentación de instancias, haciendo constar en el texto "Tasa por Derechos de Examen: TECNICO AUXILIAR INFORMATICO", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.- DOCUMENTACION

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

5. ADMISION DE LOS/AS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares.

6. TRIBUNAL.

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

6.3.- La composición del tribunal será la siguiente:

- Un presidente
- Dos Vocales

- Un/a Secretario/a Vocal.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

6.6.- El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

6.8.- El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

7.1.- Finalizado el ejercicio de la oposición el Tribunal hará público la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento del/la aspirante seleccionado.

7.2.- Asimismo, este listado de aspirantes por orden de puntuación servirá para futuros llamamientos para la cobertura de este mismo puesto, en caso de que por algún motivo quedara vacante.

7.3.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada.

7.3.- En el plazo de 3 días naturales el/la aspirante propuesto/a presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.4.

7.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.4, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán

anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Ogíjares a 7 de junio de 2018